

Jornada Informativa

SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN CANARIAS

Correo electrónico: fomento.laspalmas@correo.gob.es



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE FOMENTO



Cofinanciado por
la Unión Europea

1ª Parte:

- 1) Normativa: Reales Decretos y requisitos generales (mercancías agrícolas e industriales, transporte y tráfico permitidos).
- 2) Requisito de la mercancía: Originaria o Transformada en Canarias.
- 3) Consideraciones para determinadas mercancías.
- 4) Documentación fiscal y plazo de presentación.
- 5) Obligación del beneficiario.
- 6) Solicitud de anticipo de ayuda al transporte.

2ª Parte:

- 5) Solicitud inicial en la Plataforma Atlantis.
- 6) Documentación justificativa del transporte.
- 7) Unidad de medida y costes tipo.
- 8) Relación de envíos (modelo 200): Costes subvencionables.
- 9) Costes no subvencionables.
- 10) Relación de envíos (modelo 200): Porcentaje de mercancía subvencionable.
- 11) Solicitud de vueltas en vacío.



NORMATIVA Y REQUISITOS GENERALES

NORMATIVA: REALES DECRETOS

RD 147/2019

Mercancías del sector **industrial**



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 78

Lunes 1 de abril de 2019

Sec. I. Pág. 33220

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

4717 *Real Decreto 147/2019, de 15 de marzo, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias.*

RD 552/2020

Mercancías del sector **agrícola**



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 172

Sábado 20 de junio de 2020

Sec. I. Pág. 42520

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

6473 *Real Decreto 552/2020, de 2 de junio, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias.*

Real Decreto 147/2019, de 15 de marzo, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias.

<u>PRODUCTOS</u> (cuyo transporte es compensable)	<u>TRANSPORTE</u>	<u>TRÁFICO</u> (Origen-Destino)
A) PRODUCTOS INDUSTRIALES <i>* Originarios o transformados en Canarias</i>	MARITIMO Y AEREO	* INTERINSULAR * CANARIAS-PENINSULA * CANARIAS-UE
B) «INPUTS» .- Materias primas y productos intermedios (necesarios para la elaboración de productos industriales) <i>* No fabricados en Canarias</i>	MARITIMO Y AEREO	* PENINSULA-CANARIAS * UE-CANARIAS
C) PETROLEO Y SUS DERIVADOS	MARITIMO	* INTERINSULAR * CANARIAS-PENINSULA

RD 147/2019 Mercancías del sector industrial (No incluidas en Anexo I del TFUE)

Listado de productos industriales (inputs o terminados)- Página 1/3

TARIC	DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS
0403	Suero de mantequilla (de manteca), leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kéfir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao
0405	Mantequilla (manteca) y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar
05	LOS DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL <i>Excepto 05.04 y 05.11 que son compensados por el Real Decreto 552/2020</i>
071040	Hortalizas, aunque estén cocidas en agua u vapor, congeladas: Maíz dulce
071190	Hortalizas conservadas provisionalmente, pero todavía impropias para consumo inmediato: Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas
0903	Yerba mate
121220	Algas
13	GOMAS, RESINAS Y DEMÁS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES
14	MATERIAS TRENZABLES Y DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL
1505	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina
1506	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
1515	Las demás grasas y aceites vegetales fijos, incluido el aceite de jojoba, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
1516	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo
1517	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este capítulo <i>(excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones de la partida 1516)</i>
1518	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte («estandarizados») o modificados químicamente de otra forma
1520	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas
1521	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (spermaceti) incluso refinadas o coloreadas
1522	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales
170250	Fructosa químicamente pura
170290	Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50 % en peso
1704	Artículos de confitería sin cacao, incluido el chocolate blanco
18	CACAO Y SUS PREPARACIONES <i>Excepto 18.01 y 18.02 que son compensados por el Real Decreto 552/2020</i>
19	PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDÓN, FÉCULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERÍA

2001	Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético
2004	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas <i>(excepto los productos de la partida 2006)</i>
2005	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar <i>(excepto los productos de la partida 2006)</i>
2008	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte
21	PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS
22	BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE <i>Excepto 22.04 y 22.09 que son compensados por el Real Decreto 552/2020</i>
24	TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS <i>Excepto 24.01 que es compensado por el Real Decreto 552/2020</i>
25	SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS, CALES Y CEMENTOS
26	MINERALES METALÍFEROS, ESCORIAS Y CENIZAS
28	PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS; COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS DE METAL PRECIOSO, DE ELEMENTOS RADIATIVOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISÓTOPOS
29	PRODUCTOS QUÍMICOS ORGÁNICOS
30	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
31	ABONOS
32	EXTRACTOS CURTIENTES O TINTÓREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MÁSTIQUES; TINTAS
33	ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR O DE COSMÉTICA
34	JABONES, AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, «CERAS PARA ODONTOLOGÍA»
35	MATERIAS ALBUMINOIDEAS; PRODUCTOS A BASE DE ALMIDÓN O DE FÉCULA MODIFICADOS; COLAS; ENZIMAS
36	PÓLVORA Y EXPLOSIVOS; ARTÍCULOS DE PIROTECNIA; FÓSFOROS (CERILLAS); ALEACIONES PIROFÓRICAS; MATERIAS INFLAMABLES
37	PRODUCTOS FOTOGRÁFICOS O CINEMATOGRÁFICOS
38	PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS
39	PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS

RD 147/2019 Mercancías del sector industrial

Listado de productos industriales (inputs o terminados)- Página 2/3

40	CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS	60	TEJIDOS DE PUNTO
41	PIELES (EXCEPTO LA PELETERÍA) Y CUEROS	61	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO
42	MANUFACTURAS DE CUERO; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA	62	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO
43	PELETERÍA Y CONFECCIONES DE PELETERÍA; PELETERÍA FACTICIA O ARTIFICIAL	63	LOS DEMÁS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS; JUEGOS; PRENDERÍA Y TRAPOS
44	MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA	64	CALZADO, POLAINAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS
45	CORCHO Y SUS MANUFACTURAS <i>Excepto 45.01 que es compensado por el Real Decreto 552/2020</i>	65	SOMBREROS, DEMÁS TOCADOS, Y SUS PARTES
46	MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA	66	PARAGUAS, SOMBRILLAS, QUITASOLES, BASTONES, BASTONES ASIENTO, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES
47	PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS)	67	PLUMAS Y PLUMÓN PREPARADOS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS O PLUMÓN; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO
48	PAPEL Y CARTÓN; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O CARTÓN	68	MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANÁLOGAS
49	PRODUCTOS EDITORIALES, DE LA PRENSA Y DE LAS DEMÁS INDUSTRIAS GRÁFICAS; TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS Y PLANOS	69	PRODUCTOS CERÁMICOS
50	SEDA	70	VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS
51	LANA Y PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN	71	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADO
52	ALGODÓN	72	FUNDICIÓN, HIERRO Y ACERO
53	LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL <i>Excepto 53.01 y 53.02 que es compensado por el Real Decreto 552/2020</i>	73	MANUFACTURAS DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O ACERO
54	FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES; TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE MATERIA TEXTIL SINTÉTICA O ARTIFICIAL	74	COBRE Y SUS MANUFACTURAS
55	FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS	75	NÍQUEL Y SUS MANUFACTURAS
56	GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES; ARTÍCULOS DE CORDELERÍA	76	ALUMINIO Y SUS MANUFACTURAS
57	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL	78	PLOMO Y SUS MANUFACTURAS
58	TEJIDOS ESPECIALES; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHÓN INSERTADO; ENCAJES; TAPICERÍA; PASAMANERÍA; BORDADOS	79	CINCO Y SUS MANUFACTURAS
59	TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS; ARTÍCULOS TÉCNICOS DE MATERIA TEXTIL	80	ESTAÑO Y SUS MANUFACTURAS
		81	LOS DEMÁS METALES COMUNES; CERMETS; MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS
		82	HERRAMIENTAS Y ÚTILES, ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA Y CUBIERTOS DE MESA, DE METAL COMÚN, PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS, DE METAL COMÚN
		83	MANUFACTURAS DIVERSAS DE METAL COMÚN

RD 147/2019 Mercancías del sector industrial

Listado de productos industriales (inputs o terminados)- Página 3/3

84	REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS; PARTES DE ESTAS MÁQUINA
85	MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELÉCTRICO, Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS
86	VEHÍCULOS Y MATERIAL PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, Y SUS PARTES; APARATOS MECÁNICOS, INCLUSO ELECTROMECAÑICOS, DE SEÑALIZACIÓN PARA VÍAS DE COMUNICACIÓN
87	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, TRACTORES, VELOCÍPEDOS Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES, SUS PARTES Y ACCESORIOS
88	AERONAVES, VEHÍCULOS ESPACIALES, Y SUS PARTES
89	BARCOS Y DEMÁS ARTEFACTOS FLOTANTES
90	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS
91	APARATOS DE RELOJERÍA Y SUS PARTES
92	INSTRUMENTOS MUSICALES; SUS PARTES Y ACCESORIOS
93	ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS
94	MUEBLES; MOBILIARIO MEDICOQUIRÚRGICO; ARTÍCULOS DE CAMA Y SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS Y ARTÍCULOS SIMILARES; CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS
95	JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA RECREO O DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS
96	MANUFACTURAS DIVERSAS
97	OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES
98	CONJUNTOS INDUSTRIALES



Petróleo y sus derivados

27	COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACIÓN; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES
----	--

Real Decreto 552/2020, de 2 de junio, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias.

<u>PRODUCTOS</u> (cuyo transporte es compensable)	<u>TRANSPORTE</u>	<u>TRÁFICO</u> (Origen-Destino)
<p>A) PRODUCTOS AGRÍCOLAS, PLANTAS, FLORES Y FRUTOS COMESTIBLES</p> <p><i>* Originarios o transformados en Canarias</i></p>	<p>MARITIMO</p> <p>Y</p> <p>AEREO</p>	<p>* INTERINSULAR</p> <p>* CANARIAS-PENINSULA</p> <p>* CANARIAS-UE</p>
<p>B) ALIMENTACION DE GANADO</p>	<p>MARITIMO</p>	<p>* PENINSULA-CANARIAS</p>

RD 552/2020 Mercancías del sector agrícola (Incluidas en Anexo I del TFUE)

Listado de productos agrícolas - Página 1/2

Códigos Nomenclatura Combinada del Arancel Aduanero	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS
01	ANIMALES VIVOS
02	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES
03	PESCADOS Y CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS
04	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE <i>Excepción 04.03 y 04.05</i>
0504	Tripas, vejigas y estómagos de animales (distintos de los de pescado), enteros o en trozos frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados
0511	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas; animales muertos de los capítulos 1 o 3, impropios para el consumo humano (<i>anterior partida 0515 reflejada en la lista prevista en el artículo 32 del Tratado de Constitutivo de la Comunidad Europea</i>)
07	HORTALIZAS, PLANTAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS
0701	Patatas (papas) frescas o refrigeradas
0702	Tomates frescos o refrigerados
0703	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados
0704	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género Brassica, frescos o refrigerados
0705	Lechugas y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia, frescas o refrigeradas
0706	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados
0707	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados
0708	Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas
0709	Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas
0710	Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas <i>Excepción 07.10.40</i>
0711	Legumbres y hortalizas, mezcla de hortalizas y/o legumbres. <i>Excepción 07.11.90</i>
0712	Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación
0713	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas
0714	Raíces de mandioca (yuca), arrurruz o salep, aguaturmas (patacas), batatas (boniatos, camotes) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en pellets; médula de sagú
08	FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS), MELONES O SANDÍAS
09	CAFÉ, TÉ, YERBA MATE Y ESPECIAS <i>Excepción 09.03</i>

10	CEREALES
11	PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA
12	SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS <i>Excepción 12.12.20</i>
1501	Grasa de cerdo, incluida la manteca de cerdo, y grasa de ave <i>(excepto las de las partidas 0209 ó 1503)</i>
1502	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina <i>(excepto las de la partida 1503)</i>
1503	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleostearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo
1504	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
1507	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
1508	Aceite de cacahuete (cacahuete, maní) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
1509	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
1510	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de la aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 1509
1511	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
1512	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
1513	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
1514	Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
16	PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS
1701	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido
1702	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza ca <i>Excepción 17.02.50 y 17.02.90</i>

RD 552/2020 Mercancías del sector agrícola (Incluidas en Anexo I del TFUE)

Listado de productos agrícolas - Página 2/2

Plantas, flores, esquejes y frutos comestibles	1703	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar	Alimentación del ganado	0402	Leche y nata, concentradas, azucaradas o edulcoradas de otro modo.
	1801	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado		0404	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados o incluidos en otra parte
	1802	Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao		071040	Maíz dulce.
	2002	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético)		071190	Hortalizas conservadas provisionalmente, pero todavía impropias para consumo inmediato: Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas
	2003	Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético)		1002	Centeno.
	2006	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados)		1003	Cebada.
	2007	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante		1004	Avena (excepto los destinados a la siembra).
	2009	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante		1005	Maíz (excepto los destinados a la siembra).
	2204	Mosto de uva parcialmente fermentado, incluso "apagado" sin utilización de alcohol.		1007	Sorgo (excepto los destinados a la siembra).
	2209	Vinagre y sus sucedáneos comestibles		1008	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales (excepto los destinados a la siembra).
	23	RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES		1213	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en pellets
	2401	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco		1214	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en pellets
	4501	Corcho natural en bruto o simplemente preparado; desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado		23	RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES
	5301	Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino, incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas		230910	NO SUBVENCIONABLE: ALIMENTOS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA
5302	Cáñamo (Cannabis sativa L.) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo, incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas				
06	PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA				
080430	Piñas (ananás)				
080440	Aguacates (paltas)				
080450	Guayabas, mangos y mangostanes				
080720	Papayas				
080930	Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas				
081010	Fresas (frutillas)				
910993300	Tomillo				
1211908620	Albahaca				

INFORME DEL GOB.DE
CANARIAS SOBRE LA
**CAPACIDAD DE
ABASTECIMIENTO DE
PRODUCTOS DE
ALIMENTACIÓN PARA EL
GANADO DEL MERCADO
REGIONAL.**

REQUISITO DE LA MERCANCÍA: ORIGINARIA O TRANSFORMADA TOTALMENTE EN LAS ISLAS CANARIAS

MERCANCÍA ORIGINARIA

Cuando haya sido totalmente producida o fabricada o transformada en los respectivos territorios.

MERCANCÍA TRANSFORMADA

Cuando haya sido objeto de operaciones productivas o de manipulación, cuyo resultado:

- 1) Implice una modificación sustantiva de sus características esenciales (cambio de partida arancelaria) o,
- 2) Que incorpore un valor añadido superior al 20% del valor en aduanas.

Operaciones excluidas



- a) Las operaciones destinadas a garantizar la conservación de los productos en buen estado durante su transporte y almacenamiento (ventilación, tendido, secado, separación de partes deterioradas y operaciones similares) o facilitar las operaciones de traslado o transporte.
- b) Las operaciones simples de desempolvado, cribado, selección, clasificación, preparación de surtidos, lavado y troceado.
- c) Los cambios de embalaje y la división y agrupamiento de bultos, el simple envasado en botellas, latas, frascos, bolsas, estuches y cajas, la colocación sobre cartulinas, tableros o similares, y cualquier otra operación sencilla de embalaje.
- d) La presentación de mercancías en juegos o conjuntos o la puesta en venta.
- e) La colocación de marcas, etiquetas y otros signos distintivos similares en los mismos productos o en sus embalajes.
- f) El simple montaje de partes de productos para hacer un producto completo.
- g) El desmontaje o el cambio de uso.
- h) La combinación de dos o más operaciones especificadas en las letras anteriores.

¿Cómo se acredita el origen canario de la mercancía? (Solicitante)

MODELO 101

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ORIGEN CANARIO

D/Dª _____ con
 DNI _____, como (puesto de trabajo) _____ en la empresa
 _____, con CIF _____ y **solicitante** de la
 compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías, con origen o destino
 en las Islas Canarias,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Código Taric

Que las mercancías siguientes:

Descripción	Código de la nomenclatura combinada del arancel aduanero

solicitadas el año _____, **son originarias o transformadas en las Islas Canarias**,
 de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto regulador de dicha compensación,
 cuando que las mismas han sido (indicar con una X lo que corresponda):

- Recolectadas o cultivadas en Canarias (frutas, verduras, flores y otros de origen vegetal)
- Criadas, engordadas u obtenidas de animales ubicados en Canarias (carnes, pescados de piscifactorías, huevos, miel u otros)
- Pescadas en buque con base en puerto canario (pescados y crustáceos)
- Producidas en su totalidad con materia prima de origen canario
- Transformadas en Canarias con materia prima no originaria de Canarias mediante operaciones productivas y/o de manipulación cuyo resultado implique una modificación sustantiva de sus características, (en el caso de no haberse aportado con anterioridad, deberá presentar proceso de transformación)

Memoria descriptiva

Asimismo, declaro que la proporción de mercancía solicitada entre las Islas Canarias o con destino al resto de España o al resto de los países de la Unión Europea en el mencionado año, se corresponde fielmente al **porcentaje** de mercancía de origen canario transportada en cada trayecto, atendiendo a las solicitudes presentadas.

Para que conste a los efectos de solicitud de la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías, con origen o destino en las Islas Canarias, firmo la presente declaración en _____, a ____ de _____ de 20__

Firma y sello

Modelo 101-A PROVEEDOR (en caso de duda)

¿Cómo se acredita que el INPUT es originario de la UE?

MODELO 102

DECLARACIÓN RESPONSABLE "INPUTS" ORIGINARIO DE ESTADO MIEMBRO DE LA UE

D/Dª _____ con
 DNI _____, como (puesto de trabajo) _____ en la empresa
 _____, y **solicitante** de la compensación de transporte de inputs
 o materia prima recogidos en el artículo 4 Real Decreto 147/2019 regulador del compensación
 al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de
 Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las islas canarias.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Código Taric

Que las mercancías siguientes:

Descripción	Código de la nomenclatura combinada del arancel aduanero

Para las cuales se pide compensación al transporte para el año _____ son originarias de la
 Unión Europea, y representan un input o materia prima en el proceso de producción, sometido
 al proceso de transformación siguiente:

(descripción del proceso de transformación)

obteniéndose las mercancías finales:

Descripción	Código de la nomenclatura combinada del arancel aduanero

y que en ningún caso esta materia prima está destinada a la venta sin haber sido sometida a
 transformación.

Asimismo, autorizo a la Delegación del Gobierno en Canarias para que pueda realizar las
 comprobaciones oportunas con los organismos concedentes del REA (Gobierno de
 Canarias y Dirección Territorial del Comercio).

Se deberá indicar una de las dos opciones siguientes relativas a la AYUDA REA sobre objeto
 de solicitudes correspondientes a transportes PENINSULA / UE - CANARIAS y referidas a los
 transportes del año para el que se solicita la subvención:

- NO HA PERCIBIDO AYUDA REA POR **NINGUNA** MERCANCÍA (caso de no recibir ayuda)
- HA PERCIBIDO AYUDA REA POR **TODAS O ALGUNAS** MERCANCÍAS. En estos casos, el solicitante deberá presentar una relación de las Ayudas REA percibidas, determinando los envíos que han recibido ayuda REA y las certificaciones de los organismos o entidades concedentes.

REA

**INPUT
 sometido a transformación**

¿Cómo se acredita que la mercancía ha sido transformada/producida/elaborada totalmente en Canarias?

INFORME TÉCNICO o MEMORIA DESCRIPTIVA
DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. Deberá contener:

1) Identificación de la materia prima o input

2) Descripción de cada etapa o fase del proceso productivo al que se somete la materia prima o input. (Foto: recepción de la materia prima)

3) Explicación de las operaciones productivas o de manipulación, que se realizan en cada etapa o fase.

(Identificar la maquinaria utilizada y acompañar con fotos reales)- (no internet)

4) Elaboración de un diagrama de flujo del proceso productivo.

5) Identificación del producto obtenido y la finalidad: Descripción de la mercancía y su código táric.

Si hay varias líneas de producción o se elaboran nuevos productos, hay que actualizar la memoria, identificar y relacionar todos los productos fabricados. Fotos del producto final.

**CONSIDERACIONES PARA
DETERMINADAS
MERCANCÍAS**

MERCANCÍA AGRÍCOLA: FRUTAS Y VERDURAS

PLÁTANO: CONVOCATORIA ANUAL EN EL BOE
(EXCEPTO PARA TRAYECTOS INTERINSULARES).
LEY 6/2018 PGE. DISPOSICIÓN ADICIONAL 146

- Si en el envío se incluye plátano, se restará en la solicitud la proporción que le corresponda.

CASILLA % MERCANCÍA SUBVENCIONABLE

- Modelo 109: Declaración responsable de no inclusión de plátano en el transporte de mercancía agrícola.



PIENSOS

MODELO 105 Y ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE DE LA COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE MARÍTIMO Y AÉREO DE MERCANCIAS, CON ORIGEN O DESTINO EN LAS ISLAS CANARIAS, DE ORIGEN DE MERCANCIA DE ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA (ALIMENTACIÓN DE GANADO/PECES).

D/D^a _____ con DNI _____, como _____ (puesto de trabajo) en la empresa _____, con CIF _____ y solicitante de la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías, con origen o destino en las Islas Canarias,

DECLARA RESPONSABLEMENTE|

Que las mercancías siguientes:

Descripción	Código de la nomenclatura combinada del arancel aduanero

Solicitadas en el año _____, son originarias de un estado miembro de la Unión Europea y que la finalidad de éstas es la alimentación para el ganado/peces, ya sea consumo directo o transformación industrial.

Asimismo, autorizo a la Delegación del Gobierno en Canarias para que pueda realizar las comprobaciones oportunas con los organismos concedentes del REA (Gobierno de Canarias y Dirección Territorial del Comercio).

Se deberá indicar una de las dos opciones siguientes relativas a la AYUDA REA sobre objeto de solicitudes referentes a transportes PENÍNSULA / UE - CANARIAS año 2018:

- NO HA PERCIBIDO AYUDA REA POR NINGUNA MERCANCIA (caso de no recibir ayuda REA)
- HA PERCIBIDO AYUDA REA POR TODAS O ALGUNA/S MERCANCIA/S. En estos casos, el solicitante deberá presentar una relación de las Ayudas REA percibidas (Anexo 1), determinando los envíos que han recibido ayuda REA. En caso de discrepancia con el Documento Único Aduanero (DUA) deberá aportar certificación de los organismos o entidades concedentes.

Para que conste a los efectos de compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías, con origen o destino en las Islas Canarias, firmo la presente declaración en _____, a __ de _____ de 20__

MODELO 105

ANEXO 1

¡No olvidar presentar el ANEXO!

* Indicar "TODO" en caso que se refiera a toda la solicitud

ID SOLICITUD	ID ENVIO *	% RECIBIDO REA	% SIN REA

● Declarar si ha recibido ayuda REA y porcentaje (en su caso). Si este modelo no coincide con el DUA de destino (casilla 36 REA="85"), se aportará certificación del Gobierno de Canarias acreditativa de que no ha recibido ayuda REA.

PIENSOS

PIENSO (TRAYECTO INTERINSULAR)



- Únicamente, se podrá solicitar la proporción (%) del taric 2309 (Pienso transformado). **CASILLA % MERCANCÍA SUBVENCIONABLE**



No se compensará Avena, Cebada, Maíz, etc.

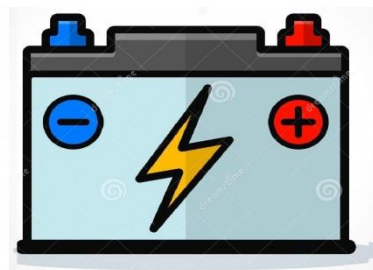
- Si solicita el 100% y no se puede comprobar la mercancía, se requerirán aleatoriamente facturas de compra/venta de la mercancía, para su comprobación.

CHATARRAS

CHATARRA NO SUBVENCIONABLE



- MOTORES Y ACUMULADORES ELECTRICOS
- BATERIAS
- PILAS
- NEUMATICOS
- TRANSFORMADORES ELECTRICOS
- REACTANCIAS



CHATARRAS

CHATARRA NO SUBVENCIONABLE



- Si en el envío se incluye chatarra no subvencionable, se restará en la solicitud la proporción que le corresponda.

CASILLA % MERCANCÍA SUBVENCIONABLE

- Si solicita el 100% y no se puede comprobar la mercancía, se requerirán aleatoriamente facturas de compra/venta de la mercancía, para su comprobación.

CHATARRAS

CHATARRA (TRAYECTO INTERINSULAR)

Transformación en la isla de ORIGEN

Maquinaria de Reciclaje



Compactadoras, Prensas, Retrocompactadoras
Máquinas de Reciclaje Industrial

- En trayectos interinsulares, sólo se podrá solicitar si la chatarra ha sido transformada en la isla de origen, aportando su correspondiente proceso de transformación.

DOCUMENTACIÓN FISCAL
(Identidad del solicitante)
Y
PLAZOS DE PRESENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN FISCAL

PLAZOS

- **RD 552/2020 (Agrícola): 15 primeros días hábiles ENERO (art. 11.3).**
- **RD 147/2019 (Industrial): 15 primeros días hábiles JULIO (art. 13.3).**

NUEVOS SOLICITANTES

- Escritura de constitución
 - Tarjeta de identidad fiscal (TIF)
 - Escritura de poder
 - DNI apoderad@s.
- ✓ Para el **RD 147/2019**:
- * Solicitud de inclusión en el Programa Operativo FEDER de Canarias.
 - * El documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

DOCUMENTACIÓN FISCAL: Todos los solicitantes, con carácter anual

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	<ul style="list-style-type: none">• Número de cuenta bancaria (Modelo 14 ó Modelo 9, o vía Atlantis).
SEGURIDAD SOCIAL Y AEAT	<ul style="list-style-type: none">• Certificados de estar al corriente con la SS y con la AEAT (art. 13 LGS), o en su defecto, aportar el Modelo 9 en el que se nos autoriza para que lo podamos consultar, o vía Atlantis.
MODELO 100	<ul style="list-style-type: none">• Modelo 100 firmado electrónicamente (Declaración Responsable).

DOCUMENTACIÓN FISCAL: MODELO 100

MODELO 100

D. _____
con DNI _____, en nombre y representación de la empresa
_____, con CIF _____, y **DECLARA:**

Que a los efectos de solicitar la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias:

- QUE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN CANARIAS Y HA SOPORTADO LOS COSTES DEL TRANSPORTE MARÍTIMO O AÉREO, SIN QUE, EN NINGÚN CASO SE HAYA REPERCUTIDO A TERCEROS DICHOS COSTES.
- NO SE HALLA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE ACCESO A SUBVENCIONES PÚBLICAS reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- (EXCLUÍDA LA AYUDA REA) NO HA PERCIBIDO OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS POR EL MISMO CONCEPTO REFERENTE A LOS TRANSPORTES REALIZADOS EN 20

En _____, a ___ de ____ de 20__.

DOCUMENTACIÓN FISCAL: Todos los solicitantes, con carácter anual

<p>IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)</p>	<ul style="list-style-type: none">• IAE del año que se está inspeccionando, con su correspondiente justificante de pago y epígrafe.✓ En caso de estar exento del IAE, deberán presentar el modelo 13.
<p>MODELO 8 Y CONTABILIDAD</p>	<p>Para el <u>RD 147/2019:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Modelo 8 para autorizar su aparición en la lista de beneficiarios de la BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones).• El extracto de la contabilidad con la cuenta 740 (subvenciones, donaciones y legados)-con separación en subcuentas distintas para cada Real Decreto (salvo nuevos solicitantes). Pe: “Subvención al transporte RD 147/2020 Delegación del Gobierno en Canarias”



**OBLIGACIÓN DEL
BENEFICIARIO
Artículo 13.3 BIS**

OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARIO: Todos los solicitantes, con carácter anual

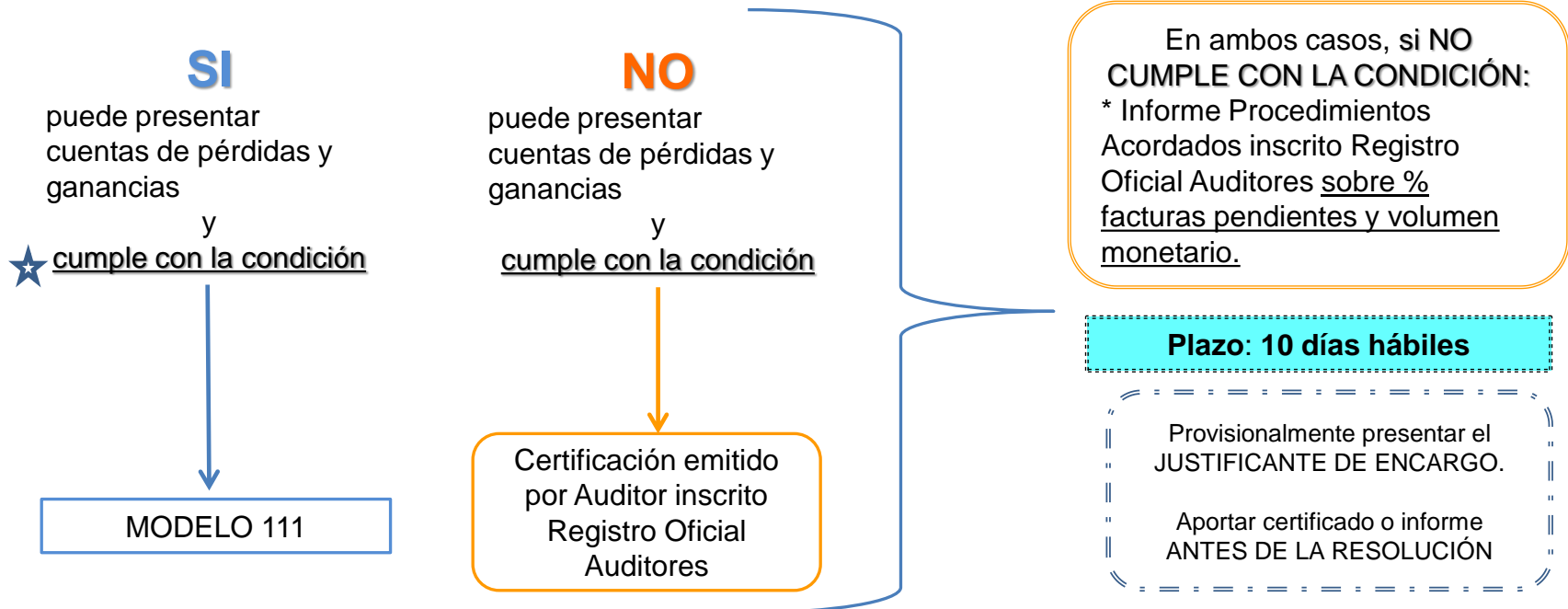
ARTÍCULO 13.3 BIS: NIVEL DE CUMPLIMIENTO

Para todas las subvenciones solicitadas por un importe superior a 30.000€

- Plazo pago proveedores: Desde la recepción de la mercancía
30 días —————> 60 días naturales

- ★ Condición: % Facturas pagadas: al menos el 90%.

SUPUESTOS





ANTICIPO DE AYUDA AL TRANSPORTE

SOLICITUD DE ANTICIPO DE LA AYUDA AL TRANSPORTE

Requisitos

- Todo solicitante que haya recibido la ayuda el año anterior.

Importe del anticipo

- Como máximo el 50% de la ayuda recibida el año anterior y en coherencia con la cantidad que se esté solicitando.

Presentación

- Modelo de anticipo + Autorización comprobación requisitos exigidos art.13 Ley Gral. Subvenciones.
- Registro electrónico común RED SARA.

Plazo

- Primeros 15 días hábiles del mes de enero.

¿Cuándo se abona el anticipo?

- Durante el primer semestre del año. En caso contrario, se entenderá desestimada la solicitud de anticipo.

SOLICITUD DE ANTICIPOS DE LA AYUDA AL TRANSPORTE

Notas importantes:

El anticipo concedido para un determinado año, se descontará de la resolución anual posterior que reconozca la compensación de ese año.

La cantidad que, en su caso, quedara pendiente de descontar en el año, deberá reintegrarse por el beneficiario del anticipo en los 15 días siguientes a la notificación de la resolución de la ayuda.

Mientras no realice esta devolución, no podrá reconocerse a su favor nuevas ayudas, sin perjuicio de las acciones que procedan para recuperar dicho importe.

Jornada Informativa

SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN CANARIAS

Correo electrónico: fomento.laspalmas@correo.gob.es



Cofinanciado por
la Unión Europea

2ª Parte:

- 5) Solicitud inicial en la Plataforma Atlantis.
- 6) Documentación justificativa del transporte.
- 7) Unidad de medida y costes tipo.
- 8) Relación de envíos (modelo 200): Costes subvencionables.
- 9) Costes no subvencionables.
- 10) Relación de envíos (modelo 200): Porcentaje de mercancía subvencionable.
- 11) Solicitud de vueltas en vacío.

**SOLICITUD INICIAL
EN LA PLATAFORMA
ATLANTIS**

SOLICITUD INICIAL EN LA PLATAFORMA ATLANTIS

1º) Se seleccionarán los campos correspondientes, identificando la mercancía transportada, el sector y el tipo de transporte:

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA

Sección	SECCIÓN I - ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL
Capítulo	CAPÍTULO 2 - CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES
Subcapítulo	02020000080 - Carne de animales de la especie bovina, congelada
Apartado	02022000080 - Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
Subapartado	020220100080 - Cuartos llamados «compensados»
Descripción	Carne de animales de la especie bovina, congelada -> Los demás cortes (trozos) sin
*Código TARIC (Completo)	020220100080

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR DE ACTIVIDAD, TIPO DE TRANSPORTE Y TIPO DE MOVIMIENTO

*Sector	AGRÍCOLAS
*Transporte	MARÍTIMO
*Tipo de Movimiento	INTERINSULAR
*Lugar de origen	Fuerteventura
*Lugar de destino	La Gomera
Observaciones	

Guardar el form

SOLICITUD INICIAL EN LA PLATAFORMA ATLANTIS

3º) Se adjuntarán los documentos justificativos del transporte:

ADJUNTOS

Conocimiento de embarque, conocimiento aereo o factura	Elegir archivo No se ha seleccionado ningún archivo	Declaracion del transportista-intermediario donde se establezca que ha repercutido al solicitante los costes del transporte	Elegir archivo No se ha seleccionado ningún ar
Justificante de pago	Elegir archivo No se ha seleccionado ningún archivo	Declaracion responsable del origen o trasformacion de la mercancia	Elegir archivo No se ha seleccionado ningún ar
Factura emitida por el transportista-intermediario donde especifique la mercancia transportada, cantidad y el precio abonado	Elegir archivo No se ha seleccionado ningún archivo		

1) Al nombrar los archivos no utilizar signos de puntuación, ni asteriscos, etc.

2) Formato .pdf

3) Nombrar según contenido del archivo

SOLICITUD INICIAL EN PLATAFORMA ATLANTIS

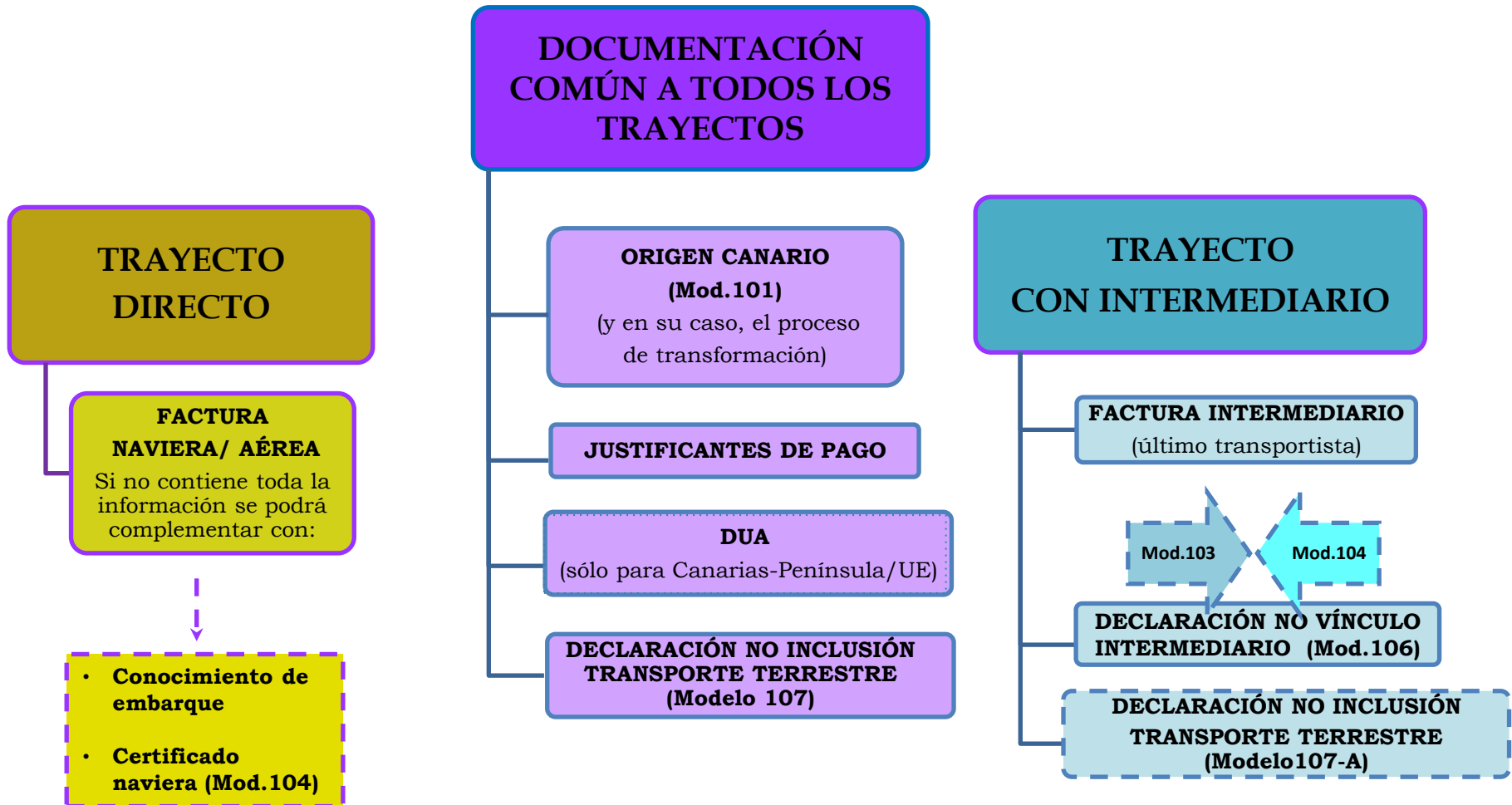
PLAZOS	<ul style="list-style-type: none">• <u>15 primeros días hábiles de cada trimestre</u>, con respecto a la solicitud de envíos del trimestre anterior. <i>(ENERO-ABRIL-JULIO- OCTUBRE)</i>
SOLICITUD	<ul style="list-style-type: none">• <u>Cada solicitud se hará por trayectos y trimestre,</u> <u>incluyendo las distintas mercancías según cada Real Decreto.</u>
NUMEROSOS ENVÍOS	<ul style="list-style-type: none">• En el caso de solicitar muchos envíos, se podrán separar por las distintas navieras o intermediarios (si los hay); por meses, etc.
AGRUPAR DOCUMENTACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Se podrá aportar la documentación de todo el expediente o parte de él, en el primer envío, siempre que se presente de manera <u>ordenada.</u>

SOLICITUD EN PLATAFORMA ATLANTIS

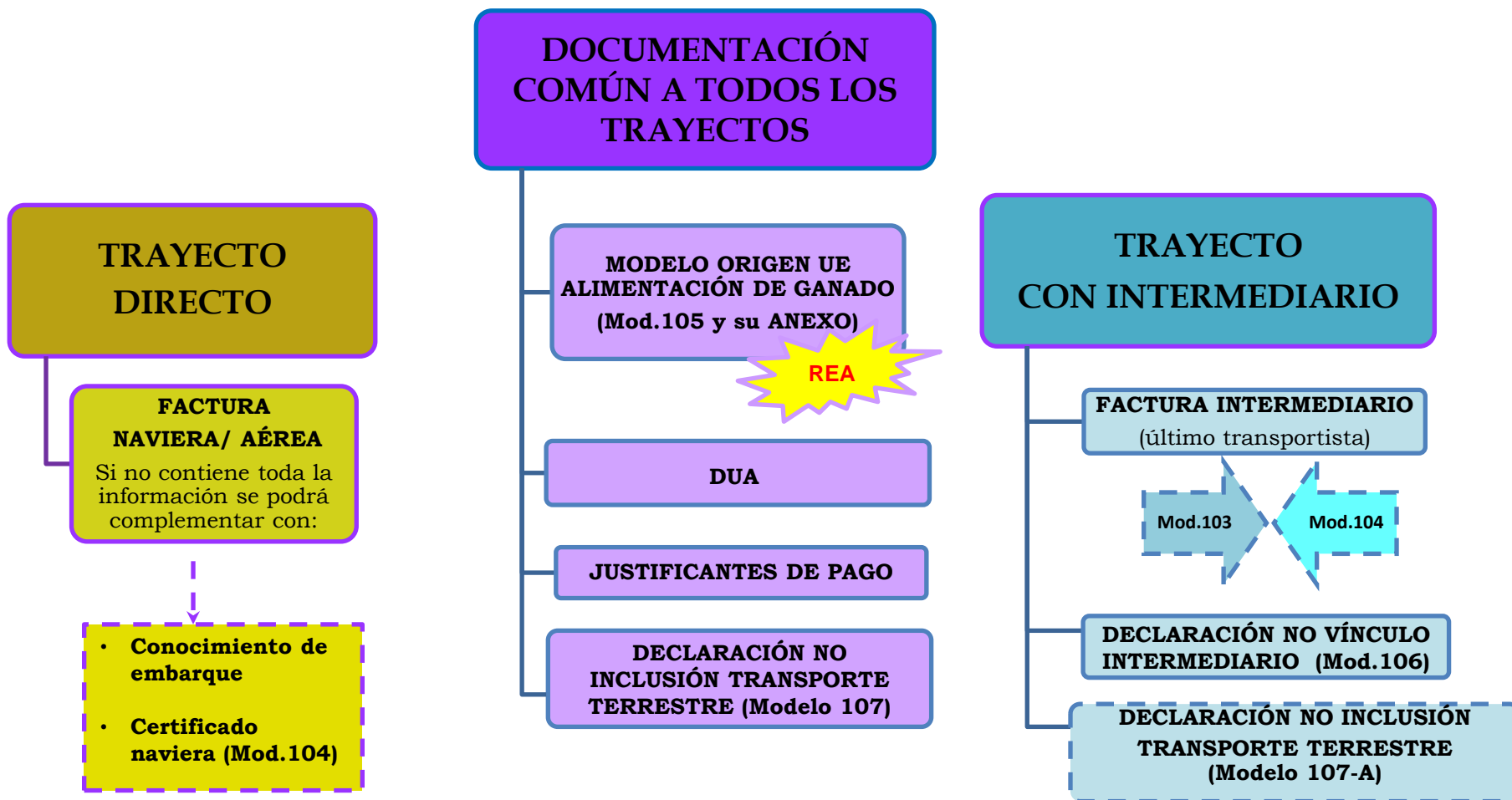
FACTURAS MENSUALES	<ul style="list-style-type: none">• En el caso de facturas mensuales, tanto de navieras como de intermediarios, sólo deberá adjuntarla con el primer envío del mes.
MODELO 104	<ul style="list-style-type: none">• Podrán ser mensuales, trimestrales o anuales. No es necesario aportar el mismo modelo en todos los envíos.
MODELOS: 101-103-106-109	<ul style="list-style-type: none">• <u>Preferiblemente “anuales” (adjuntarlo en el 4º trimestre) y actualizados en fecha.</u> Podrán ser trimestrales (adjuntarlos en el primer envío del trimestre).
DOCUMENTACIÓN ENVÍO A ENVÍO	<ul style="list-style-type: none">• Si se aporta en cada envío, se podrá presentar toda la documentación en una sola casilla.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL TRANSPORTE

Trayectos Interinsulares y Canarias-Península/UE

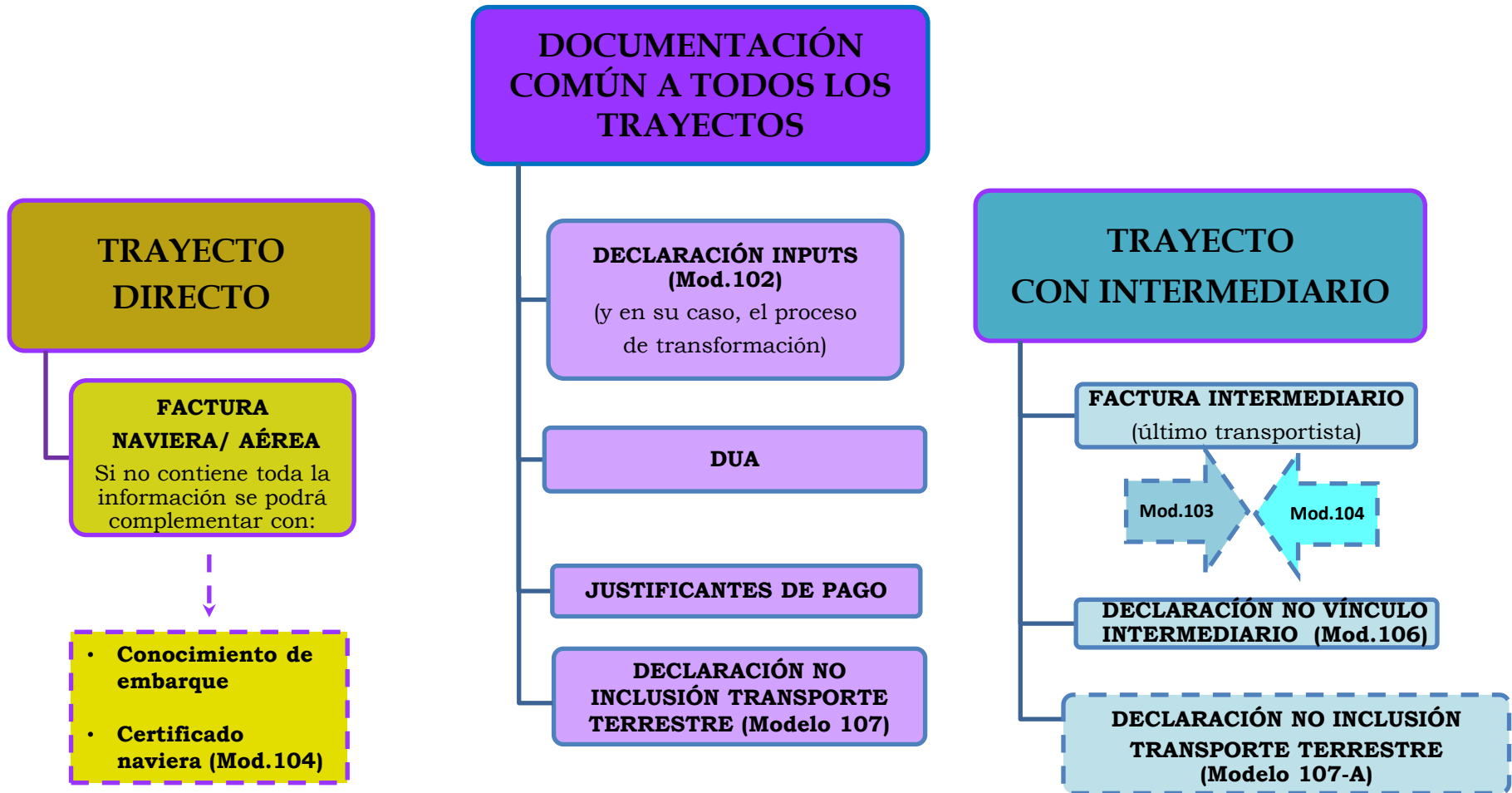


Trayectos Península-Canarias: Alimentación de Ganado



COMPRAS CIF: SE PRESENTARÁ ADEMÁS FACTURA DE COMPRA DE MERCANCÍA CON INCLUSIÓN DEL COSTE DEL TRANSPORTE MARÍTIMO. ÉSTA SE PODRÁ COMPLEMENTAR CON EL MOD.104.

Trayectos Península/UE- Canarias: INPUTS



COMPRAS CIF: SE PRESENTARÁ ADEMÁS FACTURA DE COMPRA DE MERCANCÍA CON INCLUSIÓN DEL COSTE DEL TRANSPORTE MARÍTIMO. ÉSTA SE PODRÁ COMPLEMENTAR CON EL MOD.104.

Mercancías compradas en régimen CIF

Además de la documentación justificativa común a todos los envíos, se atenderá a los 2 supuestos siguientes:

**Supuesto 1) Trayecto con
NAVIERA Y PROVEEDOR**

**Supuesto 2) Trayecto con
INTERMEDIARIO Y PROVEEDOR**

**FACTURA DE COMPRA DE MERCANCÍA
EN RÉGIMEN CIF**

**FACTURA NAVIERA
CON COSTES DESGLOSADOS**

Si no contiene toda la información se podrá complementar con:

- **Conocimiento de embarque valorado**
- **Certificado naviera (Mod.104)**

**FACTURA DEL INTERMEDIARIO
CON COSTES DESGLOSADOS**

Si no contiene toda la información se podrá complementar con:

- **Modelo 104**

Mercancías compradas en régimen CIF

FACTURA DE COMPRA DE MERCANCÍA EN RÉGIMEN CIF

(con inclusión del coste
del transporte “marítimo”)



Si la factura CIF, incluye el coste del “FLETE” o “TRANSPORTE MARÍTIMO”, en bruto, entonces no será necesario desglose.



Si por el contrario, no lo incluye o el concepto incluido es genérico como por ejemplo: “Transporte”, se le requerirá su desglose (MODELO 104)

Ejemplo: Factura del proveedor (con transporte marítimo)

doc01248720210212135202.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas doc012485202102... doc012487202102... x doc012488202102... Iniciar sesión

35219 Teide - Las Palmas
Spain

invoice

Document Number: 2019-81055	Your order no.: 5501435845 of 05.08.2019	Our VAT no.: DE159605397
Date: 06.08.2019		Our Tax no.: 24113630007
Customer ID: D12021	Delivery date: *) see below	Your VAT no.:
	Delivery Terms: CIP Las Palmas (INCO Terms 2010)	
	Reference: Delivery note 2019-21067	

Please mention for any queries!

*) Flight details:
ETD ex Retorte: 06 August 2019
MAWB: 724-0213 5221
Flight: LX8200 / 09
Arrival: 09.08. / 09:45 H

Item	Article No.	Product	Quantity	Unit	Price per unit	Total
1	02001	Selenium Metal Powder 99.5 % min., 200 mesh packing: steel drums each 25 kg net Batch: 192727	100,0	kg	17,15	1.715,00
2	91100	freight costs	1	x	400,00	400,00
Subtotal EUR						2.115,00
0,00 % of						0,00
Total amount EUR						2.115,00

No es necesario el MODELO 104

Tax-free export delivery according to § 4 No. 1a

Ejemplo: Factura del proveedor (sin transporte marítimo)

doc01248520210212135126.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas doc012485202102... x doc012487202102... doc012488202102... Iniciar sesión

Fch vencido: 24/03/20

38008 STA CRUZ DE TENERIFE
Spain

Artículo	Descripción	Cantidad	Cantidad U/M	Prc	Descuento	Importe
	TRANSPORTE CORRESPONDIENTE AL PEDIDO 0015016977					
	TRANSPORTE DISTRIBUCION					1.610,00

Bank Details: IBAN1: ES8601822363000000103682; BBVAESMM
IBAN2: DK8820005036438918; NDEADKKK
CIP: PTO TENERIFE -

PRODUCTOS DESTINADOS A LA ACUICULTURA

Venta exportación exenta IVA (Art. 21.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA)

Presentar el MODELO 104

Ejemplo: Factura del proveedor (sin transporte marítimo)

doc01248820210212135215.pdf - Adobe Acrobat Reader DC
Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas doc012485202102... doc012487202102... doc012488202102... x Iniciar sesión

CALIZA 0-2		Lote: 190201 CALIZA 0-2 CONTENEDOR TESU-2202292 PRECINTO 0025368	23,920 TN	49,000	1.172,08
CALIZA 0-2		Lote: 190201 CALIZA 0-2 CONTENEDOR TESU-2203597 PRECINTO 0019195 Lote: 190201 MATRICULAS- 0410 HTD / 6892 BYH / 0248 DCG / 8703 JWJ	23,540 TN	48,000	1.153,46
		VALOR C.I.F. LAS PALMAS IMPORTE FLETE INCLUIDO			
		PUERTA-MUELLE			

Presentar el MODELO 104

BASE	DTOS.	% IVA	IMPORTE	% REC	IMPORTE	TOTAL
5.737,90						5.737,90 EUR

Observaciones:

FACTURAS

DE TRANSPORTE

Fecha del trayecto y origen-destino

Unidad de medida y matrícula

Mercancía

Costes subvencionables desglosados
(no forfait, no portes, no transporte marítimo)

Si el trayecto conlleva transporte terrestre, tendrá que venir diferenciado respecto a los costes del transporte marítimo.

LOS DATOS ANTERIORES DEBEN FIGURAR **SIEMPRE** EN EL CONJUNTO DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA (2 OPCIONES):

- FACTURA Y MOD.104
- FACTURA Y CONOCIMIENTO DE EMBARQUE.

ÓRDENES DE TRANSFERENCIAS

Se exigirá también el cargo en cuenta de la misma. Autenticadas electrónicamente o mediante sello bancario. Se aceptarán recibos de adeudo.

PAGARÉS O CHEQUES

Fotocopia de éstos y cargo en cuenta de los mismos.

JUSTIFICANTES DE PAGO

CONFIRMING

Relación de remesas cobradas y su cargo en cuenta, siempre identificando las facturas cobradas.

PAGOS DE CONTADO

- Tarjeta (cargo en cuenta)
- Efectivo (recibo/certificación de cobro emitido por la empresa que factura)

CONSIDERACIONES A LOS JUSTIFICANTES DE PAGO

IDENTIFICACIÓN: De la entidad bancaria, del pagador y del beneficiario.

IDENTIFICACIÓN DE LAS FACTURAS: El importe total del justificante de pago debe ser igual al sumatorio de todas las facturas que lo justifiquen (subvencionables o no). Esto se acreditará, bien con documentación bancaria donde se recoja el detalle de las facturas pagadas, o bien, mediante relación del solicitante, donde indique las facturas pagadas con sus respectivos importes.

CONSIDERACIONES A LOS JUSTIFICANTES DE PAGO

FACTURAS DE ABONO O DESCUENTO: Cuando el justificante de pago incluya facturas de abono o descuento, éstas se deberán aportar.

CERTIFICACIONES BANCARIAS: originales, donde se identifique al titular de la cuenta, el beneficiario y el importe del pago.

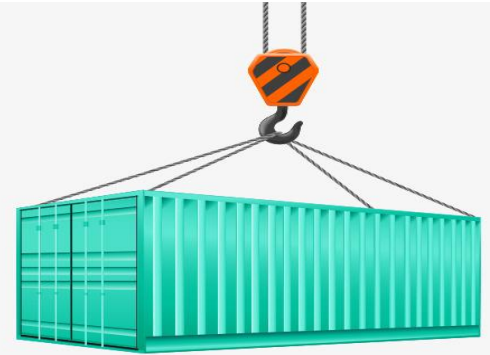
COMPENSACIONES: Se requerirá certificación de ambas partes con toda la información de la facturas compensadas.

UNIDADES DE MEDIDA Y COSTE TIPO

UNIDADES DE MEDIDA

KILOS
OBLIGATORIOS
SIEMPRE

TEUS
45' - 40' - 20'

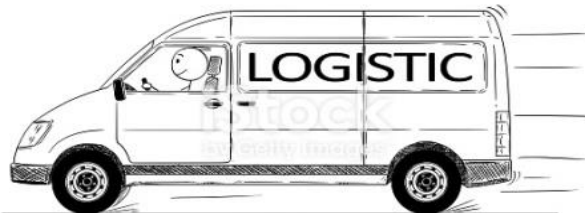


METROS
LINEALES
(ML)

CAMIÓN

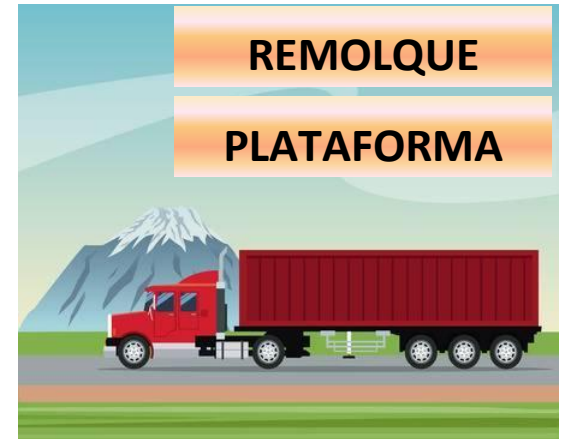


FURGON



REMOLQUE

PLATAFORMA



Tipo de transporte	Aéreo		Marítimo (3)													
	Kilos - Euros		Kilos - Euros			Metro lineal - Euros			T20 - Euros			T40 - Euros			T45 - Euros	
Trayectos	No	PER	RFE	No	PER	RFE	No	PER	RFE	No	PER	RFE	No	PER	RFE	
PER (1) RFE (2)	No	PER	RFE	No	PER	RFE	No	PER	RFE	No	PER	RFE	No	PER	RFE	
Canarias-Cádiz.	-	0,08	0,10	0,10	109,00	136,25	136,25	735,78	919,73	919,73	1.131,17	1.413,96	1.413,96	1.274,39	1.592,99	1.592,99
Canarias-Madrid.	2,02	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gran Canaria-Fuerteventura.	1,24	0,04	0,04	0,05	52,50	57,75	63,00	663,71	730,08	796,45	1.216,06	1.337,67	1.459,27	1.368,83	1.505,71	1.642,60
Gran Canaria-La Palma.	1,00	0,05	0,06	0,06	61,95	68,15	74,34	642,54	706,79	771,05	1.278,90	1.406,79	1.534,68	1.331,53	1.464,68	1.597,84
Gran Canaria-Lanzarote.	1,24	0,04	0,04	0,05	55,65	61,22	66,78	667,01	733,71	800,41	1.229,29	1.352,22	1.475,15	1.792,94	1.972,23	2.151,53
Gran Canaria-Tenerife.	1,60	0,03	0,03	0,04	38,96	42,86	46,75	566,39	623,03	679,67	1.092,30	1.201,53	1.310,76	1.332,18	1.465,40	1.598,62
La Palma-Fuerteventura.	1,00	0,05	0,06	0,06	69,79	76,77	83,75	834,59	918,05	1.001,51	1.574,37	1.731,81	1.889,24	-	-	-
Lanzarote-Fuerteventura.	1,00	0,03	0,03	0,04	16,50	18,15	19,80	392,00	431,20	470,40	637,56	701,32	765,07	-	-	-
Lanzarote-La Palma.	1,00	0,05	0,06	0,06	105,85	116,44	127,02	862,16	948,38	1.034,59	1.623,98	1.786,38	1.948,78	-	-	-
Tenerife-El Hierro.	1,00	0,03	0,03	0,04	36,00	39,60	43,20	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tenerife-Fuerteventura.	1,00	0,04	0,04	0,05	55,00	60,50	66,00	742,60	816,86	891,12	1.273,97	1.401,37	1.528,76	1.973,43	2.170,77	2.368,12
Tenerife-La Gomera.	1,00	0,02	0,02	0,02	21,00	23,10	25,20	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tenerife-La Palma.	1,00	0,05	0,06	0,06	52,50	57,75	63,00	600,02	660,02	720,02	1.065,50	1.172,05	1.278,60	1.312,43	1.443,67	1.574,92
Tenerife-Lanzarote.	1,00	0,04	0,04	0,05	63,00	69,30	75,60	903,85	994,24	1.084,62	1.030,37	1.133,41	1.236,44	-	-	-
La Gomera-El Hierro.	-	-	-	-	36,00	39,60	43,20	-	-	-	-	-	-	-	-	-
La Gomera-La Palma.	-	-	-	-	53,90	59,29	64,68	-	-	-	-	-	-	-	-	-

(1) PER: Incluye compensación asociada a recargos por alquiler de las unidades de transporte frigorífico de productos perecederos.

(2) RFE: Incluye compensación asociada a recargos por fletes especiales.

(3) Para los costes de retorno de los elementos de transporte en vacío en trayectos interinsulares se establece un coste tipo del 75 % del coste tipo de la ida.

Relación de envíos (modelo 200):



Costes Subvencionables



La solicitud inicial debe presentarse SIEMPRE TELEMÁTICAMENTE POR ATLANTIS, mediante la carga del fichero excel.

MODELO 200-RELACION DE ENVIOS

Descargar: [modelo-200-relacion-envios.xls](#)

Únicamente se hará uso de este modelo 200, cuando se le requiera por parte de la Administración para que haga correcciones o para realizar modificaciones a la solicitud inicial de Atlantis.

MODELO 200 Y COSTES SUBVENCIONABLES



<p>FECHA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Facturas Individualizadas <input type="checkbox"/> Facturas Mensuales 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fecha del trayecto (sólo se cogerá la fecha de la factura cuando no figure la del trayecto en la factura o en el CE). • Fecha que figura en el localizador, albarán o Modelo 104.
<p>NÚMERO DE CONOCIMIENTO DE EMBARQUE O LOCALIZADOR (Nº CE)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Facturas Individualizadas <input type="checkbox"/> Facturas <u>Mensuales</u>: Las que agrupan varios envíos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Preferentemente indicar el <u>Nº de Factura</u>, o en su defecto el Nº CE ▪ <u>Nº CE o Localizador</u>: (no confundir con albarán, que sí se pondrá en el MOD 104 en la casilla de nº de factura cuando ésta englobe varios albaranes)
<p>NAVIERA INTERMEDIARIO</p>		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligatorio rellenar

MODELO 200 Y COSTES SUBVENCIONABLES

UNIDAD DE MEDIDA

- T45-T40-T20 (contenedor)
- ML (Metro Lineal)
- KG (Kilos obligatorios)

FLETE

- MARITIMO
 - Flete y gastos BL
- AEREO
 - Flete y gastos AWB

DESCUENTO

Cualquier descuento que se aplique a la factura relacionado con los costes subvencionables.

THC

- MARITIMO
 - Carga y descarga cuando hay contenedores. THC Origen + THC Destino (Carga, Estiba, Descarga y Desestiba)
- AEREO
 - Carga y descarga entre la terminal del aeropuerto y el avión (CHA; CDA; GTC; Handling rampa).

MODELO 200 Y COSTES SUBVENCIONABLES

<p>T3</p> <p>Tasa de la mercancía y de la tara</p>	<p><input type="checkbox"/> MARITIMO</p> <p><input type="checkbox"/> AEREO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se aceptará también Adicional Port Expenses ▪ Coste de acceso a terminales de carga
--	--	--



<p>BAF MARÍTIMO</p>	<p>BAF de emergencia; EFS ó FES (Emergency Fuel Surcharge)</p>
	<p>SECAS (Sculpture Emission Control Areas); ECAS (Emission Control Areas); CEPAs</p>
	<p>ERC (Emergency Recovery Charge)</p>
	<p>EBS ó BES (Emergency Bunker Surcharge)</p>
	<p>LSS (Low Sulphure Surcharge); LSFS (Low Sulphure Fuel Surcharge)</p>
	<p>IMO FLETE, IMO 2020,2021 MARPOL (No se compensa IMO TRANSPORTE)</p>
	<p>FRC (Fuel Recovery Charge)</p>
	<p>Ajuste Temporal Combustible.</p>
	<p>Recargo por incremento del coste del combustible.</p>
<p>BAF AÉREO</p>	<p>MYC</p>

MODELO 200 Y COSTES SUBVENCIONABLES

ISPS (Tasas de seguridad)	<input type="checkbox"/> MARITIMO	▪ INTL. SHIP & PORT SEC CHARGE
	<input type="checkbox"/> AEREO	▪ SCC-SCA; PNS, MXC

ALQUILER FRIGORIFICO	MARITIMO	Durante el tiempo de transporte marítimo
-------------------------	----------	--

RECARGOS POR FLETES ESPECIALES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recargo por mercancías peligrosas ▪ Suplementos Open Top/Flat Track/ EQ Especial(OT/FR/EQ)) ▪ GRI (Recargo Gral. de Tarifas) ▪ Suplemento flete ▪ PEAK SEASON (Recargo por incremento general del flete según temporada).
--------------------------------------	---



**COSTES
NO
SUBVENCIONABLES**

COSTES NO SUBVENCIONABLES



- FORFAIT, PORTES, TRANSPORTE MARÍTIMO (se pedirá desglose)
- CANON, CANON AP, CANON PORTUARIO
- CUOTA SESTIBA, TME
- PORT INFRASTRUCTURE CHARGE
- TASA CSF (CARRIER SECURITY FEE)
- PRE (PRECARRIAGE)
- TRUCKING
- RECARGO IMO TRANSPORTE ORIGEN O DESTINO
- RECARGO TRANSPORTE ESPECIAL ORIGEN O DESTINO
- CONTROL DE PRECINTO; SCANNER; DESPACHO DE ADUANAS; DESPACHO INTERINSULAR; DOCUMENTOS
- TRAMITACION VGM
- SEGURO

RELACIÓN DE ENVÍOS (modelo 200):



Porcentaje de Mercancía

Subvencionable

(%)

MODELO 200: % Mercancía subvencionable



TRAYECTO DIRECTO (sin intermediario)

Solicitud de la mercancía	<u>FACTURA DE LA NAVIERA o CIA AÉREA</u>		Proporción de mercancía subvencionable (%)
	Unidad de medida	Costes	
Si solicita 100%	Completa	Completos	100%
Si solicita ≠ 100%	Completa	Completos	X %
<div style="border: 2px dashed red; padding: 5px; transform: rotate(-15deg); display: inline-block;"> Opción OBSOLETA </div>	Unidad de medida en proporción <ul style="list-style-type: none"> • Metros Lineales (ML) o • Kilos (KG) • Teus (contenedor) 	Costes en proporción	100%

MODELO 200: % Mercancía subvencionable



TRAYECTO CON INTERMEDIARIO

Solicitud de la mercancía	<u>FACTURA DEL INTERMEDIARIO y/o MODELO 104</u>		Proporción de mercancía subvencionable (%)
	Unidad de medida	Costes	
Si solicita 100%	Completa	Completos	100%
Si solicita ≠ 100%	Completa	Completos	X %
Opción OBSOLETA	Unidad de medida en proporción <ul style="list-style-type: none"> • Metros Lineales (ML) o • Kilos (KG) • Teus (contenedor) 	Costes en proporción	100%

Ejemplo 1): Solicitar 1 Teus con 100% de mercancía subvencionable (=100%)

Datos del envío: 1 T40- 20.000 KG COSTES: FLETE=1000 € BAF=300 € THC=200 €

Ejemplos útiles para cualquier unidad de medida

T45	T40	T20	ML	KG	FLETE	BAF	THC	T3	% Mercancía Subvencionable	TOTAL
0	<u>1</u>	0	0	<u>20000</u>	1000	300	200	0	<u>100%</u>	1500€

Ejemplo 2): Solicitar 1 Teus con un porcentaje de mercancía subvencionable (# 100%)

Datos del envío: 1 T40- 20.000 KG Totales, a solicitar 15.000KG

COSTES: FLETE=1000 € BAF=300 € THC=200 €

T45	T40	T20	ML	KG	FLETE	BAF	THC	T3	% Mercancía Subvencionable	TOTAL
0	<u>1</u>	0	0	<u>20000</u>	1000	300	200	0	<u>60%</u>	900€

0	<u>0</u>	0	0	<u>15000</u>	750	225	150	0	<u>60%</u>	900€
---	----------	---	---	--------------	-----	-----	-----	---	------------	------

Opción OBSOLETA

**SOLICITUD DE
VUELTAS EN VACÍO
(SÓLO TRAYECTOS INTERINSULARES)**

DOS SOLICITUDES

OBLIGACIÓN DE SOLICITAR INICIALMENTE POR SEPARADO LA IDA DE LA VUELTA (No se requerirá separación)



□ 1ª SOLICITUD: IDA (trayecto con mercancía)



- Trayecto de ida : isla de origen –isla destino
- Taric: De la mercancía

□ 2ª SOLICITUD: VUELTA EN VACÍO



- Trayecto de vuelta en vacío (o ida en vacío): a la misma isla de origen.
- Taric: 87160000080 (*En el apartado de observaciones en Atlantis, se deberá indicar que es vuelta en vacío*).

IDAS Y VUELTAS PARA TRAYECTOS INTERINSULARES

- Ejemplo de factura con idas y vueltas diferenciadas (dos solicitudes)

N° billete	Fecha	Trayecto	Fec. viaje	Matricula	Vehiculo	Kilos	Cód. Taric/Mercancía	Pas/Veh	Manip.Mercancia	B.A.F.	Flete	T3	Total
74.396.117/1/FLWTS	02/01/2020	AGATCI	02/01/2020	4314FNR	C3/7,32	15.000	LECHE	0,00	1,25	0,00	344,82	21,99	368,06
74.399.721/1/FLWTT	03/01/2020	AGATCI	03/01/2020	9317KLY	C3/7,99	5.000	LECHE	0,00	1,25	17,37	327,45	21,99	368,06
74.405.863/1/FZIA6	05/01/2020	AGATCI	05/01/2020	9317KLY	C3/7,99	5.000	LECHE	0,00	1,25	17,37	327,45	21,99	368,06
74.405.864/1/FZIA5	05/01/2020	AGATCI	05/01/2020	4314FNR	C3/7,32	5.000	LECHE	0,00	1,25	17,37	327,45	21,99	368,06
74.413.748/1/FLYF8	08/01/2020	AGATCI	08/01/2020	9317KLY	C3/7,99	5.000	LECHE	0,00	1,25	17,37	327,45	21,99	368,06
74.420.793/1/FLYF7	10/01/2020	AGATCI	10/01/2020	9317KLY	C3/7,99	15.000	LECHE	0,00	1,25	17,37	348,33	21,99	388,94
74.429.274/1/FU4RE	13/01/2020	AGATCI	13/01/2020	4314FNR	C3/7,32	15.000	LECHE	0,00	1,25	17,37	348,33	21,99	388,94
74.429.275/1/FU4SC	13/01/2020	AGATCI	13/01/2020	9317KLY	C3/7,99	15.000	LECHE	0,00	1,25	17,37	348,33	21,99	388,94
74.436.225/1/FU4S5	15/01/2020	AGATCI	15/01/2020	9317KLY	C3/7,99	5.000	LECHE	0,00	1,25	17,37	348,33	21,99	388,94
74.443.203/1/FU4RH	17/01/2020	AGATCI	17/01/2020	9317KLY	C3/7,99	15.000	LECHE	0,00	1,25	17,37	348,33	21,99	388,94
74.450.986/1/FURMC	20/01/2020	AGATCI	20/01/2020	4314FNR	C3/7,32	15.000	LECHE	0,00	1,25	17,37	348,33	22,13	389,08
74.450.987/1/FURNB	20/01/2020	AGATCI	20/01/2020	9317KLY	C3/7,99	15.000	LECHE	0,00	1,25	17,37	348,33	22,13	389,08
74.457.295/1/FURM2	22/01/2020	AGATCI	22/01/2020	9317KLY	C3/7,99	5.000	LECHE	0,00	1,25	17,37	348,33	22,13	389,08
74.464.043/1/FURNE	24/01/2020	AGATCI	24/01/2020	9317KLY	C3/7,99	15.000	LECHE	0,00	1,25	17,37	348,33	22,13	389,08
74.471.863/1/FURMH	27/01/2020	AGATCI	27/01/2020	4314FNR	C3/7,32	15.000	LECHE	0,00	1,25	17,37	348,33	22,13	389,08
74.471.870/1/FURNG	27/01/2020	AGATCI	27/01/2020	9317KLY	C3/7,99	15.000	LECHE	0,00	1,25	17,37	348,33	22,13	389,08
74.478.484/1/FURM4	29/01/2020	AGATCI	29/01/2020	9317KLY	C3/7,99	5.000	LECHE	0,00	1,25	17,37	348,33	22,13	389,08
74.485.329/1/FU4RJ	31/01/2020	AGATCI	31/01/2020	9317KLY	C3/7,99	15.000	LECHE	0,00	1,25	17,37	348,33	22,13	389,08
74.486.181/1/FURMK	31/01/2020	AGATCI	03/02/2020	7354CJJ	C2/5,99	5.000	LECHE	0,00	0,00	12,80	186,46	14,76	214,02
74.396.117/2/FLWTS	02/01/2020	TCIAGA	02/01/2020	4314FNR	C3/7,32	0		0,00	1,25	0,00	341,50	5,71	348,46
74.399.721/2/FLWTT	03/01/2020	TCIAGA	03/01/2020	9317KLY	C3/7,99	0		0,00	1,25	17,37	324,13	5,71	348,46
74.405.863/2/FZIA6	05/01/2020	TCIAGA	05/01/2020	9317KLY	C3/7,99	0		0,00	1,25	17,37	324,13	5,71	348,46
74.405.864/2/FZIA5	05/01/2020	TCIAGA	05/01/2020	4314FNR	C3/7,32	0		0,00	1,25	17,37	324,13	5,71	348,46
74.413.748/2/FLYF8	08/01/2020	TCIAGA	08/01/2020	9317KLY	C3/7,99	0		0,00	1,25	17,37	324,13	5,71	348,46
74.420.793/2/FLYF7	10/01/2020	TCIAGA	10/01/2020	9317KLY	C3/7,99	0		0,00	1,25	17,37	348,33	5,71	372,66

IDAS Y VUELTAS PARA TRAYECTOS INTERINSULARES

- Ejemplo de factura con idas y vueltas sin diferenciar (dos solicitudes)

doc01249020210212135756.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Archivo Edición Ver Firmar Ventana Ayuda

Inicio Herramientas doc0124902021021... x

Iniciar sesión

ARMAS

Subvención al transporte interinsular de mercancías
 Fecha de Emisión del Certificado: 07/10/2020
 Periodo: 25/06/2020 AL 25/09/2020

NAVIERA ARMAS, S.A.

Linea	Referencia	Fecha	Matrícula	Tipo	IV	Flete	T3/T2	Baf	R/E	ISPS	Alquiler	Total
LPA ACE	4068410	25/09/2020	RBBW001190	ML	Ida	393.11	26.75	84	0	0	0	916.35
Taric:	2106	Kilos: 23000	Unid: 14	Vta		393.12	19.37	0	0	0	0	
LPA ACE	4068411	25/09/2020	RBCF005878	ML	Ida	393.11	26.75	84	0	0	0	916.35
Taric:	2106	Kilos: 23000	Unid: 12	Vta		393.12	19.37	0	0	0	0	
LPA ACE	4068411	25/09/2020	RBCF005878	KG	Ida	0	0	0	0	0	0	0
Taric Vta:	8716D	Kilos Vta: 0	Unid: 12	Vta		0	0	0	0	0	0	0
LPA ACE	4068412	25/09/2020	RBBL003917	ML	Ida	393.11	26.75	84	0	0	0	916.35
Taric:	1601	Kilos: 23000	Unid: 12	Vta		393.12	19.37	0	0	0	0	
LPA ACE	4068413	25/09/2020	IBR001426	ML	Ida	393.11	26.75	84	0	0	0	916.35
Taric:	0812	Kilos: 23000	Unid: 13.5	Vta		393.12	19.37	0	0	0	0	
LPA ACE	4068414	25/09/2020	RBBB001194	ML	Ida	393.11	26.75	84	0	0	0	916.35
Taric:	0812	Kilos: 23000	Unid: 13.6	Vta		393.12	19.37	0	0	0	0	
LPA ACE	4068415	25/09/2020	MR025221	ML	Ida	393.11	26.75	84	0	0	0	916.35
Taric:	1601	Kilos: 23000	Unid: 12	Vta		393.12	19.37	0	0	0	0	
LPA ACE	4068415	25/09/2020	MR025221	KG	Ida	0	0	0	0	0	0	0
Taric:		Kilos: 0	Unid: 13.5									
LPA FUE	4011982	25/06/2020	VR012888	ML	Ida	350.56	26.92	90	0	1	0	468.48
Taric:	2106	Kilos: 23000	Unid: 14.04									
LPA FUE	4011983	25/06/2020	RBBW001126	ML	Ida	350.56	26.92	90	0	1	0	468.48
Taric:	2106	Kilos: 23000	Unid: 13									
LPA FUE	4011984	25/06/2020	RBBT009157	ML	Ida	350.56	26.92	90	0	1	0	468.48
Taric:	0188	Kilos: 23000	Unid: 13									

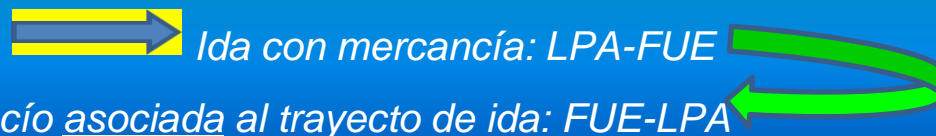
CONSIDERACIONES A LA SOLICITUD DE IDA Y VUELTA EN VACÍO

1) Toda la mercancía del trayecto debe corresponder al completo a la empresa solicitante, aunque no se solicite al 100%.

2) Todas las vueltas deberán estar asociadas al mismo trayecto de ida solicitado con mercancía, en la misma o distinta naviera (o al revés si la ida es la que va en vacío).

✓ *Misma matrícula.*

✓ **Misma isla de origen/destino. Ejemplo:**



3) Cuando se solicite un % de mercancía subvencionable, la vuelta deberá solicitarla en la misma proporción.

TRAYECTOS CUYA MERCANCÍA AL COMPLETO PERTENEZCA AL SOLICITANTE

ATENCIÓN: ¡No confundir el coste tipo con el porcentaje de mercancía subvencionable!

IDA CON MERCANCÍA: Se aplicará el total del coste tipo.



Matrícula: 2074 DGC



**TANTO EN LA IDA COMO EN LA VUELTA,
SE DEBE SOLICITAR EL MISMO
PORCENTAJE DE MERCANCÍA SUBVENCIONABLE**



Matrícula: 2074 DGC



VUELTA EN VACÍO: Se compensará el % de coste tipo
publicado en el BOE.

CONSIDERACIONES A LA SOLICITUD DE IDA Y VUELTA

4) A las vueltas en vacío se les aplicará un 75% del coste tipo establecido, a excepción de las vueltas con envases de origen canario (acreditado con Modelo 101 A del proveedor de los envases)

¡No confundir con el modelo 101 del solicitante!

MODELO 101-A DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ORIGEN CANARIO DEL PROVEEDOR DE LA MERCANCÍA.

D/Dª _____ con
DNI _____, como *(puesto de trabajo)* _____ en la empresa
_____, con CIF _____ y en calidad
de Proveedor de la mercancía a la empresa _____
_____ solicitante de la compensación al transporte
marítimo y aéreo de mercancías, con origen o destino en las Islas Canarias,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que las mercancías siguientes:

Descripción	Código de la nomenclatura combinada del arancel aduanero

solicitadas en el año _____, son originarias de las Islas Canarias, según los términos exigidos en el Real Decreto regulador de dicha compensación¹, dado que las mismas han sido (indicar con una X lo que corresponda):

Recolectadas o cultivadas en Canarias (frutas, verduras, flores y otros de origen vegetal)
Criadas, engordadas u obtenidas de animales ubicados en Canarias (carnes, pescados de piscifactorías, huevos, miel u otros)
Pescadas en buque con base en puerto canario (pescados y crustáceos)
Producidas en su totalidad con materia prima de origen canario
Transformadas en Canarias con materia prima no originaria de Canarias mediante operaciones productivas y/o de manipulación cuyo resultado implique una modificación sustantiva de sus características, en concreto:

(breve descripción del proceso de transformación)

Para que conste a los efectos de solicitud de la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías, con origen o destino en las Islas Canarias, firmo la presente declaración en _____ a ___ de _____ de 20__
Firma y sello

¹ Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Real Decreto que regula la compensación al transporte de la/s mercancía/s solicitada/s, dependiendo se encuentre incluidas o no en el ANEXO I DEL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNION EUROPEA.

VUELTAS EN VACÍO O CON ENVASES NO CANARIOS

Asociada a una ida

EN VACÍO

NO CANARIO



TENERIFE

GRAN CANARIA

SE APLICA % DE COSTE TIPO SEGÚN BOE

Taric 87160000080

VUELTAS CON ENVASES CANARIOS (acreditados con MOD.101-A)

= Trayecto con mercancía

ORIGEN CANARIO



TENERIFE

GRAN CANARIA

SE APLICA LA TOTALIDAD DEL COSTE TIPO

Taric del envase

CONSIDERACIONES A LA SOLICITUD DE IDA Y VUELTA EN VACÍO

5) Cuando exista intermediario:

- Sólo se podrá otorgar la vuelta en vacío cuando el intermediario le facture al solicitante por el transporte “COMPLETO” de la ida y de la vuelta.
- Es obligado que certifique en el Modelo 104, las idas “SEPARADAS” de las vueltas.

Supuestos contemplados en el Modelo 104 (A partir de transportes año 2021):

	SUPUESTO	SIGLAS
A)	El trayecto de <u>ida</u> es subvencionable	I
B)	El trayecto de <u>vuelta</u> es subvencionable	VS

MODELO 104

* A partir de transportes 2021

Don/Dña..... con DNI nº..... en calidad de..... y en representación de la Empresa
..... con CIF nº.....

CERTIFICA:

Que la empresa....., contrató con nosotros el servicio de transporte durante el periodo comprendido entre el..... y
el....., habiéndole repercutido a la misma los gastos correspondientes a los costes subvencionables.

IDENTIFICACIÓN ENVÍO			TRAYECTO		UNIDAD TRANSPORTE BTE	MERCANCÍA/ CÓDIGO TARIC	TRANSPORTE COMPLETO			CASO DE GRUPAJE		COSTES									
Nº FACTURA/ ALBARÁN	Nº CON. / LOCALIZ.	FECHA (DD/MM/AAAA)	ORIGEN	DESTINO			TEUS	TOTALES		CARGA		FLETE	DTO. O RAPPEL	Coste Manipulación (THC)	Tasa Mercancía (T3)	Recargo combustible BAF/IMYC	Tasa Seguridad ISPS PNS- SCC	Recargo flete especiales	Alquiler Frigor. (durante tiempo marítimo)	TOTAL SUBVEN.	OTROS GASTOS/ TRANS. TERRESTRE
					MATRICULA, Nº CONTENEDOR ...	45	40	#	ML	KG	ML	KG									
																			0,00		0,00
																			0,00		0,00
																			0,00		0,00
																			0,00		0,00
																			0,00		0,00
																			0,00		0,00
																			0,00		0,00

ATENCIÓN

INDICAR:

I: Trayecto de ida

VS: Trayecto de vuelta

TRAYECTOS EN RÉGIMEN DE GRUPAJE

(Trayectos cuya mercancía no corresponde al 100% al solicitante)



En régimen de grupaje, las vueltas no serán subvencionables
(cuando el intermediario no le factura el transporte completo al solicitante)

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Correo electrónico:

fomento.laspalmas@correo.gob.es



**Cofinanciado por
la Unión Europea**